

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVI

Managua, D. N., Lunes 3 de Septiembre de 1962

No.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación de Economistas de Nicaragua . Pág. 2005

**RADIODIFUSION**

Licencia . . . . . 2008

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábricas . . . . . 2009

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2010  
 Títulos Supletorios . . . . . 2010  
 Terrenos Municipales . . . . . 2011  
 Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 2012  
 Citación . . . . . 2012

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación de Economistas de Nicaragua**

No. 525

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente el Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación de Economistas de Nicaragua, que dicen:

**Certificación:**

El suscrito, José Manuel Elvir Maldonado, Secretario de la Asociación de Economistas de Nicaragua, Certifica: El Acta Constitutiva y Estatutos que obra en el Libro de Actas que lleva esta Secretaría, de página uno a página quince y que textualmente dice: Acta de fundación de la Asociación de Economistas. Fecha inicial Feb. 11/1962. Los suscritos, acuerdan formar una Asociación de profesionales y estudiantes de ciencias económicas, estadísticas, políticas y sociales, y administración, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1.—Esta Asociación tendrá los fines siguientes:

a) —Abrir un Club de Estudios, para todos los asociados, donde se instalará una biblioteca preferentemente en Ciencias económicas, estadísticas, sociales y políticas.

b) Fundar una cooperativa para proveer de libros a todos sus asociados, al menor costo posible;

c) —Organizar círculos de estudios y de conferencias en el local de la Asociación, para los socios en especial y para todos los interesados en esta clase de estudios;

d) —Organizar sindicatos de economistas y ocupaciones afines;

e) —Fomentar el estudio de los problemas económicos de Nicaragua, en especial, así como de Centro América, para dar a conocer el pensamiento de los economistas nacionales, en sus apreciaciones de interés nacional;

f) —Establecer relaciones nacionales e internacionales con todas las organizaciones similares a la nuestra;

g) —Cooperar con la Universidad Nacional e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en todo lo relacionado con los estudios económicos, y estadísticos, y en las planificaciones de otras clases de estudios;

h) —Promover el acercamiento de los asociados en convivios recreativos.

Art. 2.—Para ser asociado de la Asociación de Economistas de Nicaragua, se llenarán los siguientes requisitos:

a) —Ser profesional o estudiantes en algunas de las siguientes ciencias: económicas, estadísticas, políticas y sociales;

b) —Llenar una solicitud con la firma de presentación de cuando menos dos socios activos de la Asociación;

c) —Ser aceptado por el consejo directivo de la Asociación, conforme lo establecido en los Reglamentos Internos;

d) —Cumplir con los deberes establecidos en los presentes estatutos, y en los acuerdos que tome la Asociación y los Reglamentos Internos.

Art. 3.—La Asociación estará representada y dirigida:

- 1) —Por la asamblea general de los asociados;
- 2) —Por el consejo directivo;
- 3) —Por la Junta Directiva.

Art. 4.—La Asamblea General estará formada por todos los asociados y tendrá poder amplio y suficiente, cuando concurren cuando menos la tercera parte de los socios activos, siempre que se constate que fueron debidamente citados.

Art. 5. — La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) —Elegir el Consejo Directivo, y la Junta Directiva; reponer los faltantes; sustituir a los miembros directivos cuando hubiere causa justa para ello; aplicar sanciones que crea conveniente a cualquiera de los socios;
- b) —Disponer lo conveniente para el buen desarrollo de los fines de la Asociación, y la buena marcha de su programa;
- c) —Aprobar la organización de la cooperativa de la Asociación, así como cualquier otra agrupación contemplada en los presentes Estatutos y demás reglamentos de la Asociación;
- d) —Dar por disuelta esta Asociación, para lo que se necesitará cuando menos, el voto de las tres cuartas partes de los socios activos.

Art. 6.—La Asamblea General delegará sus funciones ejecutivas en una Junta Directiva que fungirá, por un período de dos años, integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal y sus funciones serán:

- a) —Dirigir y organizar la Asociación a fin de conseguir los fines propuestos;
- b) —Nombrar los colaboradores, o comités que crean conveniente, asignándoles funciones o trabajos específicos;
- c) —Supervisar la cooperativa y demás organismos que dependan de la Asociación conforme estos Estatutos;
- d) —Reunirse cuando menos dos veces al mes;
- e) —Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y todos los acuerdos y resoluciones de la Asociación.

Art. 7.—Los miembros directivos tendrán las funciones siguientes: El Presidente será:

- a) —El que represente socialmente la Asociación y junto con el Secretario;
- b) —Tendrá la representación legal de la Asociación;
- c) —Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asociación en las cuales esté presente;

- d) —Decidirá con su voto los empates de las votaciones;
- e) —Autorizará con su firma las actas y acuerdos de la Asociación;
- f) —Cumplirá y hará cumplir por la Junta Directiva todas sus obligaciones para con la Asociación;

El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y para cumplir estas funciones:

- a) —Organizará el archivo así como la oficina de la Asociación que estarán bajo su responsabilidad, así como toda la correspondencia que sea dirigida a la Asociación;
- b) —Tendrá junto con el Presidente la representación legal de la Asociación;
- c) —Firmará las actas y acuerdos de la Asociación, así como las certificaciones que libre de estos;
- d) —Llevará bajo su responsabilidad, un libro de Actas y Acuerdos y un libro de inscripción de socios donde hará las anotaciones correspondientes.

El Tesorero será el guardador y responsable de los fondos de la Asociación para lo cual:

- a) —Llevará los libros correspondientes y cuando menos un libro de Tesorería, en el cual se controlen en forma detallada todas las entradas y salidas de la Asociación;
- b) —Organizará la colección o cobro de cuotas de los socios en la forma mas conveniente;
- c) —Depositará constantemente los fondos a nombre de la Asociación en un Banco escogido por la Directiva;
- d) —Librará todos los pagos por cheques que firmará junto con el Fiscal;
- e) —Firmará junto con el Presidente las obligaciones a pagar a nombre de la Asociación;
- f) —Dará a la Directiva un estado de cuentas o balance de comprobación mensual y todo informe que le pida la Directiva sobre el estado económico de la Asociación;

El Fiscal será el encargado de fiscalizar todos los actos de la Directiva y demás organismos de la Asociación:

- a) —Firmará con el Tesorero los cheques que sean a pagar las cuentas de la Asociación;
- b) —Denunciará todas las faltas o deficiencias que notare en la directiva y demás miembros de la Asociación pidiendo las sanciones o medidas que juzgue conveniente, pudiendo convocar a la Directiva cuando tenga alguna queja o a la Asamblea General por medio de la

Junta Directiva y si esta se negare, con la firma de cinco socios activos; pero siempre que el caso lo amerite.

Si el fiscal abusare de sus funciones podrá ser sustituido por la Asamblea General, mediante pedimento de la Junta Directiva.

El Vocal tendrá funciones de Vice-Presidente y sustituirá en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Directiva que faltare.

Art. 8.—Consejo Directivo: El Consejo Directivo tendrá el número de miembros que juzgue conveniente la Directiva, debiendo ser como mínimo, cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General y terminará su período junto con la Directiva correspondiente. El Consejo Directivo será convocado por la Junta Directiva y actuará como cuerpo de consulta y sus miembros tendrán voz y voto en las sesiones a que concurrieran, las que siempre serán en conjunto con la Directiva. Solo el Consejo Directivo en sesión conjunta con la Junta Directiva podrá dictar los reglamentos internos que se juzguen oportunos.

Art. 9.—Las cuotas de los asociados de la Asociación será de cinco córdobas mensuales, y cinco córdobas por inscripción pudiéndose acordar las cuotas extraordinarias que se necesiten.

#### *Deberes de los Asociados*

Art. 10.—Los asociados tienen los siguientes deberes:

- a) —Cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y demás acuerdos de la Asociación;
- b) —Pagar cumplidamente sus cuotas ordinarias y las extraordinarias que se aprueben;
- c) —Concurrir a las sesiones de la Asociación a que haya sido citado;
- d) —Vigilar por el buen desarrollo de los propósitos de la Asociación;
- e) —Aceptar los puestos directivos o representativos a que la Asociación lo elija o designe.

#### *Derechos de los Socios*

Art. 11.—Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) —Gozar de todas las prerrogativas que fijan los Estatutos, Reglamentos y demás leyes y acuerdos de la Asociación;
- b) —Gozar de voz y voto en todas las sesiones de la Asociación a que concurre en derecho;
- c) —Elegir y ser electos a cargos directivos y representativos de la Asociación;

d) —Ser aceptado en la Cooperativa y en todos los organismos auspiciados por la Asociación;

e) —Gozar del derecho de defensa ante las acusaciones que le hiciera la Asociación internamente;

f) —A ser informado a su requerimiento, de las resoluciones, que tome la Asociación así como del estado económico del mismo.

Art. 12.—Motivos de expulsión de la Asociación: Podrá ser retirado de la Asociación:

a) —Todo asociado que no cumpliera con los Estatutos, reglamentos y demás leyes y acuerdos de la Asociación;

b) —Todo miembro de la Asociación que notoriamente faltare a las normas de moralidad y ética profesional de nuestra sociedad.

Art. 13.—Para ser expulsado un asociado tiene que ser con el voto mayoritario de la sesión conjunta de la Junta Directiva con el Consejo Directivo.

Art. 14.—Los haberes de la Asociación estarán formados, por todos los bienes que poseyera. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados. Por los aportes extraordinarios que se aplicaren a los asociados. Por todo lo que pertenezca legalmente a la Asociación.

Art. 15.—Se consideran socios activos a los que estuvieren solventes con la Asociación en el de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 16.—Solo los socios activos podrán gozar de todas las prerrogativas que otorga la Asociación a sus asociados.

Art. 17.—La organización de la Biblioteca y salón de estudios y recepciones del Club se hará conforme reglamentación que para tal fin emitirá la Junta Directiva quien tendrá la responsabilidad máxima en ello. Después de discutir ampliamente la elección de la Junta Directiva y del Consejo Directivo, Consultivo, se acordó elegir la primera Junta Directiva y el primer Consejo Directivo para el primer período en las siguientes personas: Junta Directiva así: Presidente, Roberto Pasquier; Secretario, José Manuel Elvir M.; Tesorero, Carlos Flores S.; Fiscal, Julio Vega; Vocal, Fernando Gutiérrez O. Consejo Directivo así: Presidente, Roberto Incer; Secretario primero, Edgar J. Corrales U.; Secretario segundo, Iván Sánchez B.; Secretario tercero, Alejandro Porta; Secretario cuarto, Manuel Payán. Se les notificó a todos los electos sus obligaciones para con la Asociación y todos y cada uno prometieron cumplir fielmente. Los suscritos son mayores de edad y nicaragüenses. Después de leída la presente Acta se encuentran con-

forme; los entrelineados siguientes: cinco; cinco; cinco córdobas—de—extraordinario Valen; Corregidos mayoritario Valen; y después de cotejado lo aprueban todos; lo ratifican y firman en fé de su completa aceptación de todo lo consignado. Entrelíneas Administración y por inscripción — cinco córdobas Alejandro Porta—Valen—Corregido Asociación—Vale Testado del Club No vale; Testado Iván Sánchez no vale. — (Firmas)—E. Corrales, C. Flores, Iván Sánchez, Alejandro Porta, F. Gutiérrez, Manuel Elvir, V. Faya, J. C. Vega, Magda Morales M., J. Alaniz O., M. Leiva, R. Boniche R., R. Pasquier, Leonel P., M. Payán Castellón, J. Arcia Gallo, Ariel Padilla, N. Navarrete, M. J. Espinoza, Constantino Baltodano, S. Sirker, E. Herrera, Ernesto Quant Wong, E. Samora, A. Ramírez, Alvaro Alegría Baca, E. Iglesias, Roberto Incer, R. Espinoza, Juarez, E. Gutiérrez, J. S. López, Hugo R., Arnoldo Pasquier, E. Betanco, R. Bustamante, Silvio Vega N., Frank Morales, E. Bernar, Francisco Alvarado, Orlando Vilchez, Omar Chible, Germán Palacios Baca, José Paiz Moreira, O. Murillo, A. Baltodano, Roberto Sobalvarro Vega, E. Robleto, Gustavo Robles, C. B. Romero M., Raúl Sandino, Noé Román Beltrand Salgado, Edgard González, E. García, E. Argüello, J. Arrollo, Sara de Arrollo, S. Castillo, O. Solórzano D., E. Gutiérrez M., P. Gómez, Sergio Valle, L. Sánchez, Peter Solís, M. Alemán, Iván Tablada y Tablada, Lidia Vallecillo, A. Cristales, R. Urcuyo, Leonel Sánchez, S. Villagra, R. Alemán, Lillya M. Urroz, Nubia A. de Robelo, Leslie Calero, E. Ferretty B., Jorge Blanco, R. Bermúdez, Roberto Tapia Bolaños, R. Murillo J., Edgard Paiz, S. Delgado, C. Alemán, Jorge Vogl, M. Rafael Urbina Martínez, Víctor Pérez, Ismael Palacios Baca, Damaris Cortés Pereira, Félix Ortíz, Job Flores, Sah Padilla, G. Salvador Padilla, Jaime Ramírez Roiz H., A. M. Pedrosa C., Ligia Melendez Picado, R. Sandino Q., Manuel A. Oenet, Norma Peñalba Ruiz, Jesús Anastasio Estrada, Danilo Ampíe Martínez, Francisco J. López M., Enrique J. López C., E. Valdez M.

Después de cotejado y corregido debidamente, es conforme con su original, en fe de lo cual libro y firmo la presente certificación para ser presentada al Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de obtener su aprobación y la personería jurídica de nuestra Asociación de Economistas de Nicaragua.—Corregidos.—Páginas uno.—quince.—así—estará.—necesitará.—C. Asociación.—Banco Cuentas.—Directiva.—Junta Directiva.—Junta.—Aprueben.—Derechas—le.—Fin.—Iván Payán.—Baca.—Betanco.—Dada en la ciudad de Managua, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y

dos. Manuel Elvir M., Secretario Asociación de Economistas de Nicaragua.

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentadas. Estos Estatutos entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 16 de Agosto de 1962.— LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Gobernación, Orlando Montenegro M.

### Radiodifusión

#### L i c e n c i a

Nº 1553—B/U Nº 459976—¢ 7.05

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 37, Folio No. 43 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Monseñor A. González Robleto.

Nombre de la Estación: Radio Católica.

Letras de Llamada: Y N R C.

Frecuencia: 900 Kcs.

Ubicación: Managua, D. N.

Marca del Transmisor: R C A, Mod. A—B 10H.

Potencia: 10 Kilowatts.

Sistema de Radiación: Alprodcó.

Horario de Funcionamiento: 6:00 a. m. a 10 p. m.

Managua, D. N., 19 de Junio de 1962.— El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Buitrago Ch., Capitán, O. N.

**Ministerio de Economía****MARCAS DE FABRICAS**

Nº 1519—B/U Nº 459958—¢ 8.80

Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado, doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**Lactarina**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 1417—B/U Nº 459944 —¢ 7.60

Cesar Guerrero Lejarza, Farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

**Marco**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, (Clase 9) del Decreto No. 10, de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 1520—B/U Nº 459958—¢ 8.80

Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**Economix**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 1521—B/U Nº 459958—¢ 8.80

Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de San Salvador, El Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**Gordina**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos

de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 1522—B/U Nº 459958—¢ 8.80

Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**Crecemas**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 1524—B/U Nº 459958—¢ 8.80

Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**Ponemas**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 1523—B/U Nº 459958—¢ 8.80

Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**Fortamix**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 1549—B/U No. 459971—¢ 8.00

Consuelo Lang de Hawkins, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita el registro de la

Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Ríguero

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos alimenticios, particularmente, café, pinolillo, cereales, cebada, etc., Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### RE MATES

No. 1646—B/U No. 482023—**₡** 12.80

Cuatro tarde once de Septiembre, año en curso, local este Juzgado subastarse mejor postor, predio urbano situado en esta ciudad, hacia el Oriente, en el barrio de Los Mangulitos, con frente a la Carretera Interamericana Norte y a la avenida de tránsito de buses, a la Colonia Salvadorita, que mide cincuenta varas por cada uno de sus lados, o sean dos mil quinientas varas cuadradas, en el que existen construcciones de diferentes materiales y estilos, situado todo dentro de los siguientes linderos particulares Oriente y Sur; predios de Eduardo Alfredo Weelock Tejada; Occidente, predio de los sucesores de Ignacio Araquistain; Norte, línea férrea y Carretera Interamericana en medio, fábrica de puertas y venecianas Luvent, de J. Román Molina Gómez & Cía. Ltda. Dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número 22,028, Tomo DXLIX folios 15 y 16, asiento 11º, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de esta ciudad.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra los señores Félix Hilario Gutiérrez Chavarría, Celina Blandón de Gutiérrez y José Félix Gutiérrez Blandón.

Base de la Subasta: Ochenta y Seis Mil Córdobas: Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, Veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Las cuatro y quince minutos de la tarde.—S. Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

No. 1644—B/U No. 477531—**₡** 5.64

Tres tarde veintuno Septiembre próximo entrante, local despacho, subastarse venta martillo, máquina Singer, buen estado uso; y máquina molino molar carne metálica. Ejecución María Vásquez contra Leonor Alemán de Tapia.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veintidos Agosto mil novecientos sesentidos.—José Aguilar P.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

No. 1636—B/U No. 482009—**₡** 7.80

Once mañana, doce Septiembre próximo entrante corriente año, en local este Despacho, subastarse finca rústica jurisdicción ciudad San Marcos, de nueve manzanas cabida, cultivada mas de siete mil cafetos cosecheros limitada: oriente, línea férrea; al poniente, camino público, Alberto Chamorro; norte, predio de Genoveva de Herrera, Esperanza Ortega y Humberto Villavicencio, y sur, Piedad Baltodano de Romero.

Valorado; Dieciocho Mil Seiscientos Córdobas.

Ejecución juicio singular: Humberto Navarro López contra José Manuel Herrera Campos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 2

No. 1743—B/U No. 482037—**₡** 7.60

Diez de la mañana del ocho de Septiembre próximo, venderáse al martillo camión marca «G M C», tipo baranda, color azul, modelo 1953, chasis HCV-454-12111, motor No. 27078499, de seis cilindros, con capacidad de seis toneladas, de seis llantas.

Ejecución: Ejecutivo.

Demandante: Segundo Astorga Calonje.

Ejecutado: Ulises Ampí Soto.

Base: Tres Mil Córdobas.

Local: Este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—Septiembre—Ulises—Distrito Valen.—C. Callejas M.—Justo García Aguilar.

3 2

No. 1741—B/U No. 482030—**₡** 9.20

Once de la mañana del día ocho de Septiembre del año corriente, en el local de este Juzgado y al martillo se subastarán objetos siguientes: Un radio pequeño marca Philips, modelo Balkipa, color café oscuro con dos botones al frente; un sillón de madera papelado en verde con el asiento roto, un cuadro pelirrojo con marco de madera, una mesita de centro de sala de madera color crema, una sillita enreglada; un taburete pequeño ambos pintados en verde y de madera. Por ejecución por suma de córdobas de la señora Mariana G. v. de Estrada, contra Carlos Samuria y Rosa Duarte.

Oyense posturas,

Dado en el Juzgado Primero Local Civil.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Testada—color café—No.—Jose Ernesto Bendaña.—Carmen González F.

3 2

No. 1750—B/U No. 482036—**₡** 7.40

Once mañana, doce Septiembre corriente año, venderáse al martillo, local este Juzgado 1o. Local Civil, radio marca «Philips», mueble bakelita, café oscuro, siete teclas blancas, dos botones grandes, dos pequeños, número PL17463.

Ejecución: Matilde Cuadra Romero v.s. Angela Valerio v. de Lau.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil.—Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Las once y treinta minutos de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Local Civil.—Guillermo Montez M., Srío.

3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

No. 1458—B/U No. 449248—**₡** 6.60

Porfirio Olivas Rugama solicita Título Supletorio, casa jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, Guillermo Ardón, sucesión Adán Portillo; Occidente, Carmen Ordóñez v. de Cerrato; Norte, sucesión Adán Portillo; Sur, Carmen Ordóñez v. de Cerrato. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, cuatro Agosto mil novecientos sesentidos.—Orlando Prado B.—Efraim Espinosa P.—Srío.

Es conforme:—Efraim Espinosa P.—Secretario.

3 3

No. 1457—B/U No. 442996—**₡** 6.12

Eulogio Murillo, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, cuarentinueve manzanas, sitio San Claudio de Tolapa, jurisdicción Calle Real de Tola-

pa, lindante lote: Oriente, Isabel Bonilla; Poniente, Eulogio Murillo; Norte, Ernesto Herdocia; Sur, Abraham Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Agosto mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E.—Srio.

3 3

Nº 1446—B/U Nº 449232—\$ 6.60

Manuela, María, Petronila, Juan Evangelista, Francisca, Cándida, Irma, María Dominga, Simona y Uvences, todos apellido Cruz, piden Título Supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Patagüina, lindante: oriente, Rosalfo Cruz, Benigno Córdoba; occidente, Ceferino Cruz, Mario Sánchez; norte, Eugenio Córdoba; sur, Hipólito Córdoba, Lorenzo Olivas.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Agosto mil novecientos sesentidos.—Orlando Prado B.—Efraín Espinoza, Srio.

3 3

Nº 1441—B/U Nº 402709—\$ 6.20

Julio Matamoros y Raquel Gutiérrez, solicita Título Supletorio casa y solar en este pueblo, veinte varas de largo seis de ancho, lindante: oriente, Manuel Fernández; occidente, Carmen Cerrato; sur, Pablo J. Guillén; norte, Elia Melgara.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Telpaneca, ocho de Julio mil novecientos sesenta y dos.—Gilberto Muñoz.—Vicente Melgara, Srio.

3 3

Nº 1442—B/U Nº 418200—\$ 6.96

Crescencio Almendárez, Jalapa, pide Título Supletorio, casa y solar ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, solar mide treinta y cuatro varas fondo, diez y siete varas frente, limitados: norte, Antonio Pastrana, calle en medio; sur, Félix Molina; oriente, Ignacio Palma y occidente, Romeo de Vilchez.

Valóralos: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Nº 1444—B/U Nº 390449 —\$ 7.44

Eva Velásquez Ocampo, solicita Título Supletorio; predio urbano, terreno propio, ubicado parte rústica de esta población, mide diez y ocho varas y media de sur a norte, y cuarenta y nueve, de este a oeste; tiene casa, pozo, baño, limita: norte, Pío Toruño; sur, Josefa Velásquez; este, Alejandro Guido; oeste, calle enmedio Adelina Rodríguez de Jarquín. Estimado Doscientos Córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Paz Centro, dos Agosto, mil novecientos sesenta y dos.—Julio Saavedra, Juez Local.—O. Berríos, Srio.

3 3

Nº 1528—B/U Nº 457292—\$ 6.00

Amado Laguna, solicita Título Supletorio finca urbana situada en Tisma, de este Departamento, lindante: oriente, Narciso Pichardo; poniente, Carmen Garay calle en medio; norte, Adán González; sur, Mariano Henríquez.

Oponerá término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, nueve Agosto mil novecientos sesentidos.—Carlos Martínez Laríos.

3 2

Nº 1548—B/U Nº 455105—\$ 7.84

Alberto Castillo Blandón, este domicilio, presentose este Juzgado, solicitando Título Supletorio

conjuntamente con los sucesores de Inocente Blandón y Pastora Quintero, señores Abraham, Juan Agustín, Elías, Magdaleno, Adán, José Gregoria, Filomena, Antonia, Pastora y Luisa Blandón Quintero; solar ubicado cantón Calvario esta ciudad, treinta y tres varas una tercia, sus cuatro lados, lindante: oriente, Juan López, calle enmedio; occidente, Guadalupe Rugama; norte, Guadalupe Rugama, calle enmedio; sur, Tomasa Toruño.

Estímalo: Mil Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana veintiseis Julio mil novecientos sesenta y dos.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B.

3 2

Nº 1555—B/U Nº 459972—\$ 7.00

Roque Díaz López, se ha prentado solicitando Título Supletorio de veintitrés manzanas, terreno en San Rafael del Sur, lindante: norte, predio Florencio Gutiérrez; oriente, propiedad del mismo Gutiérrez y Roque Días; sur, Roque Días López y poniente, propiedad de Juan Hernández y Roque Díaz López.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito de Managua, catorce Agosto mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 1623—B/U Nº 457352—\$ 9.72

Domingo Arias, solicita Título Supletorio, solar este pueblo, linda mide: oriente, Mercedes Guevara, hoy Orlando Avendaña, ochenta varas; poniente, Ana Galán, calle interpuesta, antes Nicolás Galán, once varas; norte, Laureano Pilarte, hoy sus herederos, ochenta y una varas; sur, Hermida García y Guillermo Aristides López, hoy sus herederos, ochenta y una varas.

Estímalo: Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandasmo, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Nemesio Fuentes O., Juez Local Civil.—Erasmo Arias López, Srio.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1571—B/U Nº 400335—\$ 6.20

Pedro Barraza, solicita donación gratuita, solar baldío; de treinta varas de frente por treinticinco de fondo. Estos linderos: Oriente, El Cementerio; calle enmedio; Poniente, enclerro de Guillermo Valverde; Norte, casa de Daniel Escobar, calle enmedio; Sur, potrero de Simeón Jaime.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Agosto, trece, mil novecientos sesentidos.—Antonio Hernández D.—Agustín Núñez L., Srio.

3 3

Nº 1531—B/U Nº 459964—\$ 7.10

Abelino Díaz Corea, solicita donación solar Municipal de esta ciudad, limitado bajo los siguientes linderos: Oriente, Humberto Leiva, calle de por medio; Poniente, Eugenia Urbina e Hildebrando Florez; Norte: Leandro Zúñiga; y Sur, Juan Soza. Solar mide veinticuatro varas de frente por treinta de fondo.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa nueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—M. A. Mejía F. Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 3

Nº 1570—B/U Nº 400334—¢ 6.20  
Felipe Miranda, denuncia treinta hectáreas, de terreno ejidal, sitio El Barro; Comarca La Manga. Estos linderos: Oriente, posesión de César González; Poniente, Benjamín Orozco; Norte, terreno La Virgen; Sur, posesión de Evaristo González.  
Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal. Acoyapa, Agosto, trece, mil novecientos sesentituno.—Antonio Hernández D.,—Agustín Núñez L., Srío. 3 3

Nº 1628—B/U Nº 402713—¢ 6.80  
Francisco Salgado, Martín Martínez, Filadelfo Basilio, Aquilino Melgara, Eriberto Martínez, Marcos Quiérrer, solicitan arriendo ciento ochenta manzanas terreno municipal, lugar Cerro Grande, esta jurisdicción, linderos: norte, montes incultos trabajadores: Crescencio López, Félix Querrero, fincas solicitantes Tranquillino Justo Matus; oriente, camino público, conduce Carrizalito este pueblo, Cafetalito Calixto Matute, casa solar, José Pérez; sur, terreno José Eutlmo Castellón Román Vásquez; poniente, terrenos Purificación Vásquez, montes incultos trabajadores Silvano Lucas Querrero.  
El que tenga derecho opóngase término Ley.  
Alcaldía Municipal Telpaneca, quince Agosto mil novecientos sesentidos.—Porfirio Herrera.—Ella Melgara, Sría. 3 2  
Es conforme.

Nº 1626—B/U Nº 441285—¢ 3.30  
Jaime Pineda Vázquez, mayor edad, soltero, chofer, este domicilio, solicita dónesele solar baldío urbano, sito parte alta «El Totolote», lindante: norte, cuarta calle oeste; sur, solar donado Manuel Olivas Averrú; oriente, solar donado Manuel Aráuz Zeledón; occidente, primera avenida oeste.  
Quien créase con derecho opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal.—Matagalpa, uno Agosto mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Arauz B.—E. R. Zelaya, Srío. 3 2

#### VENTA DE TERRENOS EJIDALES

Nº 1585—B/U Nº 459988—¢ 11.80  
Juan José Rodríguez Somoza, militar en actual servicio, y María Luisa Gurdán de Rodríguez Somoza, de oficios propios del hogar, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de derechos del Distrito Nacional, sobre una finca de cincuenta y cuatro manzanas y seis mil setecientos treinta y una vara cuadrada, de terreno ejidal, situado en la Comarca de las «Jagüitas», en jurisdicción de esta ciudad y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, con fincas de Juan Francisco Silva, Ignacio Pérez Espinosa y Alberto Medrano; Occidente, con propiedades de Fulgencio Mesa y Pedro Pérez, callejón enmedio; Norte, con fincas de José Ricardo Cruz, Pedro Calderón y Pablo Pérez, camino de Masaya de por medio; y Sur con fincas de Juan Rivas, Eulialio Cuarezma, y Francisco Urbina, camino que va al pueblo de Esquipulas enmedio. Inscrito con el número 19.641, folio 281 y 282, Tomo CXII, folio 132 y Tomo CDXXVIII, asiento 50, Sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opóngase, término legal.  
Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos sesentidos.—Guillermo Lang; Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales; Oficial Mayor. 3 3

Nº 1580—B/U Nº 459992—¢ 8.60  
Susana Callejas de Díez, solicita venta derechos del Ministerio del Distrito Nacional, lote de terreno ejidal, situado como a dos leguas al Sur-Oeste de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil setecientas ochentinueve varas y diecisiete centésimas

de otra, que linda: Oriente, lote de doña Lucrecia Ayón de Castellón; Poniente, predio de Calixto Herrera e Ignacia Sequeira, Norte, Constanza Corea de Ocampo; y Sur, carretera Managua-León enmedio, finca de Efraín Castellón.

Quien tuviere derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.  
Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesentidos.—Guillermo Lang; Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 3

#### CITACION

Nº 1758—B/U Nº 482043—¢ 3.40  
Se cita a los socios de Compañía Farmacéutica Nicaragüense Sociedad Anónima-Cofarnic, S.A., para Asamblea General de Accionistas a verificarse en las oficinas de Cofarnic, S.A., en esta ciudad, a las nueve de la mañana del 23 de Septiembre de 1962.

Managua, D.N., 1 de Septiembre/62.

*Dra Wilma Borgen,*  
Secretaría. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71  
Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por Trimestre. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre. ¢ 25.00  
Por mes ..... ¢ 5.00 Por Año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00  
Por Año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.